

Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 19 de julio de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos trescientos ochenta (380) metros de longitud, que comprende las fincas números 77, 78, 79, 80, 81, 96, 112 y 113, ubicadas en la playa de la Concha de Artedo, en el término municipal de Cudillero (Asturias), según se define en los planos fechados en mayo de 2005.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Relación que se cita:

García-Robes Colmenares, Diego A. C/Urb. Las Vegas, n.º 1, 3 I, Viesques-Gijón.

Oviedo, 24 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

16.566/08. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial, de fecha 20 de febrero de 2006, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil veintidós (1.022) metros de longitud, de la margen derecha de la ría de Navia, correspondientes a la fachada marítima del casco urbano de Navia, término municipal de Navia (Asturias). Ref: DL-89-Asturias.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 20 de febrero de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil veintidós (1.022) metros de longitud, de la margen derecha de la ría de Navia, correspondientes a la fachada marítima del casco urbano de Navia, término municipal de Navia (Asturias), según se define en los planos fechados en junio de 2005.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Relación que se cita:

Com. Prop. Av. José Antonio, 22 (Jesús Francisco García Pérez), Av. José Antonio, 22, 33710 Navia.

Com. Prop. José Antonio, 26 (Antonio Martínez Bedía), Av. José Antonio, 26, 33710 Navia.

Fernández Fernández, Juan, Av. de la Dársena, 15, 33710 Navia.

Fernández Méndez, Berta, c/ Fumaxil, 3, Pl. 1, Pt. A, 33710 Navia.

Fernández Méndez, Jesús, Av. del Muelle, 14, 33710 Navia.

González Hermanos Maderas, S.L., Av. El Pardo, 1, 33710 Navia.

Martínez Fernández Vallina, Venancio, Av. José Antonio, 24, 33710 Navia.

Fernández Fernández, Juan (Hros.) M. Elena Primitiva Fdez. Iglesias, c/Santa Susana, 35, 3.º Dcha, 33007 Oviedo.

Oviedo, 24 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

17.434/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00058/2008 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Al no haber sido posible la notificación al expedientado en su domicilio, procede notificar según lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por ley 4/1999 de 13 de enero. Para que sirva de notificación se transcribe extracto del acuerdo de inicio del procedimiento n.º PS/00058/2008: Se acuerda: 1. Iniciar procedimiento sancionador a D. Jaime Jiménez Arbe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por la presunta infracción del artículo 6 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d de la citada Ley Orgánica. 2. Notificar el presente Acuerdo al expedientado, con domicilio en C/ Galeno, 29 -28232 Las Rozas (Madrid), otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes.

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

17.435/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00061/2008 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Burmasat Consulting, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el 61 del mismo cuerpo legal.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador del procedimiento PS/00061/2008.—El Director de La Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Burmasat Consulting, S.L., infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LOPD) tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,05 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a D. ACF y como Secretaria a Dña. S.R.R., indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999.—Se otorgan quince días hábiles a Burmasat Consulting, S.L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.—De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17.398/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/ /2008, de 4 de febrero, por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A., la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución de una línea eléctrica, en el término municipal de Albatàrrec, exp. 06/A-10192-RL (exp. 00040512/06).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la av. Paral·lel, 51, Barcelona, en representación de la que será titular de la instalación, la empresa Red Eléctrica de España, SA, con domicilio social en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, Madrid, ha solicitado, ante los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública, la aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica de 220 kV de entrada y salida en nueva subestación de Albatàrrec, en el término municipal de Albatàrrec (Segrià).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4846, de 21.3.2007, el BOE núm. 72, de 24.3.2007, y en los diarios Segre y La Mañana de 22.3.2007.